

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

NOTAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Servicio de Acopios

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía Presidencia, al sancionar la propuesta de la Comisión de Acopios, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán, de once a trece de la mañana, en las oficinas administrativas del Servicio de Acopios, establecidas en «Viena Park», paseo de Coches, Parque de Madrid, proposiciones, en las que los particulares a quienes convenga formulen, por escrito, ofertas para la adquisición de las cámaras y cubiertas de desecho que existen depositadas en el almacén del referido Servicio de Acopios, emplazado en la calle de Méndez Alvaro (final), debiendo advertirse que las proposiciones de referencia se entregarán, en sobre cerrado y lacrado, todos los días laborables comprendidos en indicado plazo.

Madrid, 26 de febrero de 1938.—El Secretario general interino, J. Marcos.

(O.—33)

CONSEJOS MUNICIPALES

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Por el presente, y desconociéndose el paradero de los mozos Eulogio Moreno Martín, hijo de Luciano y de Lucía; Antonio Ariza Hernando, hijo de Victoriano y Lucía, para el reemplazo actual, se les cita, llama y emplaza para que, por sí o por medio de sus representantes legales, concurran a esta Casa Consistorial el día 20 del actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no concurrir, serán declarados prófugos.

San Agustín del Guadalix, a 8 de febrero de 1938.—El Alcalde (firmado).

(X.—42)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Carmen Gálvez Alguedas,

contra Francisco Vera, en reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que, según se manifiesta, vivió en la calle de Hermosilla, número 189, segundo, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibido de que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de cédula de citación al demandado, Francisco Vera, expido la presente, en Madrid, a 22 de febrero de 1938. El Secretario, P. H., Manuel Comellas.

(I.—35)

CÉDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero José Hernández y Hernández, contra la Compañía carbonífera «La Calera» y otros, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez, señor R. Aguado.—Madrid, 15 de febrero de 1938.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la resolución inserta en la precedente certificación, que con la carta-orden que se acompaña se unirán a los autos de su razón, que con la misma se devuelven, uniéndose asimismo la comunicación que antecede; acúcese su recibo y, en virtud de la nulidad decretada, se retrotrae el procedimiento al estado de redacción de veredicto, para lo cual se señala el día 5 de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, citándose previamente a los señores Jurados que intervinieron, así como a los suplentes que les correspondió actuar el día en que se celebró el juicio, a excepción del vocal obrero señor López Santamarina, que ha fallecido; a las partes y a la Caja Nacional de Seguros, en representación del Fondo Especial de Garantía; devuélvase a don Felipe E. Ezquerro,

socio liquidador de la Compañía carbonífera «La Calera», la suma de 23.723,87 pesetas, que ingresó en la referida Caja a las resultas del recurso preparado contra la sentencia dictada en estos autos, para lo cual se libraré el correspondiente exhorto al de igual clase de Barcelona, donde actualmente tiene su domicilio, el que se hará extensivo para que tenga lugar tal citación y se le notifique este proveído.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—R. Aguado.—Ante mí, P. S., Antonio Menéndez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor R. Aguado.—Madrid, 19 de febrero de 1938.—Dada cuenta, y mediante el resultado que ofrece la anterior comparecencia y a desconocerse el actual domicilio de don Felipe Ezquerro Ezquerro, socio liquidador de la Compañía carbonífera «La Calera», notifíquesele la providencia dictada con fecha 15 del actual y este proveído, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llevándose a efecto en idéntica forma la citación que está acordada.—Lo mandó y firma su señoría; certifico. R. Aguado.—P. S., Antonio Menéndez. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de llevar a efecto en legal forma la citación y notificación acordadas, a don Felipe Ezquerro Ezquerro, en la representación que ostenta de la Compañía carbonífera «La Calera», expido la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1938.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—34)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

Joaquín Argote Sagastume, Secretario del Juzgado de instrucción número 7, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado, y en el expediente seguido por venta abusiva de artículos, contra Antonio Laperal Viñez y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 18 de febrero de 1938.—El señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, don José Bernal Algora, constituido en Tribunal de Subsistencias, ha visto los anteriores autos seguidos a virtud de denuncia de Raimundo Requejón Rojo, Enrique Chamorro Rojo y Juan Gómez Hernández, cuyas circunstancias ya constan, contra Antonio Cardona Orfila, José Miranda los Arcos y Antonio Laperal Viñez, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Laperal Viñez, a la multa de dos mil pesetas, y al también denunciado, Antonio Cardona Orfila, a la de mil pesetas, que deberán hacer efectivas dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de esta resolución, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, siendo puestos, en caso de insolvencia, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para sufrir la prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios, como pena subsidiaria, absolviendo libremente al otro denunciado, José Miranda los Arcos, que será puesto inmediatamente en libertad, expidiéndose al efecto la orden necesaria.—Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial y a la Dirección general de Abastecimientos, insertándose este fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de esta localidad, fijándose testimonio de la misma en los sitios públicos de costumbre, plazas y mercados, y dando nota suficiente a la Radio para su difusión, irrevocablemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bernal (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me refiero. Y para que conste autorizo el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1938.—P. S. (firmado).

(B.—265)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía promovidos por don Eduardo Pina y Díaz, contra don Juan José Cuenca Romero y otros, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y siete.—El señor don Pedro Gómez Ester, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 7 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Eduardo Pina y Díaz, mayor de edad, casado, Médico y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Francisco Sicilia y representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, y de la otra, como demandado, don Juan José Cuenca Romero, don Francisco de P. Mena y don Celso Beca y Méndez de San Julián, habiéndose desistido de dicha demanda contra los referidos demandados en el concepto indicado, limitándola a tenerla por dirigida contra don Francisco de P. de Mena, albacea testamentario del repetido causante, en representación de su herencia yacente, mientras la misma se hallare en tal situación, declarado en rebeldía, y doña Elsa Anduaga y Ramírez de Saavedra, viuda de don Francisco José Belda, por sí y como legal representante de los menores hijos sometidos a su patria potestad, como interesados en la sociedad conyugal de bienes disuelta por fallecimiento del marido, defendida por el Letrado don Cirilo Tornos y representada por el Procurador don Rafael Muñoz, estando declarados también en rebeldía los hijos de dicha interesada, sobre pago de pesetas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre y representación de don Eduardo Pina Díaz, debo declarar y declaro que doña Elsa Anduaga y Ramírez de Saavedra, viuda de don Francisco José Belda y Méndez de San Julián, por sí y como madre y legal representante de sus menores hijos, y todos como herederos de su causante, el referido señor Belda, vienen obligados a pagar al aquí actor, señor Pina Díaz, o a quien sus derechos represente, la suma de cinco mil doscientas quince pesetas, importe de los alquileres devengados, a virtud y como consecuencia del contrato de arrendamiento del hotel número tres de la calle de Rodríguez Pinilla y sus dependencias, sito en Chamartín de la Rosa (Madrid), suma ésta en la que ya ha sido hecha la reducción ordenada por el apartado C

del artículo segundo del Decreto de veintinueve de septiembre último, así como la de la correspondiente fianza, con más sus intereses legales desde la fecha en que esta sentencia sea firme, a la en que el pago se efectúe, sin hacer expresa condena de las costas y gastos en este juicio producidos, ni declaración de litigante vencido en los mismos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro G. Ester.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña Elsa Anduaga y Ramírez de Saavedra, como legal representante de sus menores hijos habidos en su matrimonio con el causante, don Francisco José Belda y a don Francisco de P. de Mena, en el concepto de albacea de este último, expido la presente para su inserción en el periódico «El Socialista» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(A.—21)

TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES

BARCELONA

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 83, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Carlos Alfonso Sanz, en causa número 682 del Tribunal Popular Especial de Madrid, por insubordinación, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 28 de enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que, en el término de diez días, puedan personarse, y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza, por medio de la presente, a Carlos Alfonso Sanz, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 19 de febrero de 1938.
El Secretario (firmado).

(Núm. 172) (C.—139)

BARCELONA

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 74, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Francis-

co Norte Ramón, en causa número 94 del Juzgado Especial de la Rebelión, de Madrid, por auxilio a la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 28 de enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que, en el término de diez días, puedan personarse, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuyo determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza, por medio de la presente, a Francisco Norte Ramón, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 19 de febrero de 1938.
El Secretario (firmado).

(Núm. 172) (C.—140)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Miguel Cuenca N., residente últimamente en Canarias, y en esta capital, domiciliado en la calle de Nicolás María Rivero, 8, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción núm. 6, a fin de prestar declaración en sumario 33 de 1938, por hurto a otras y a Victoria Cuenca, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Al mismo tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—205)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Zamorano (Guillerma), domiciliada últimamente en esta villa, calle de Estimillo, 1, comparecerá el día 15 del mes de marzo, y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra Saturnino González, juicio número 401 de 1937.

(B.—255)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Carmona (Rosa), González (María) y Migolla (María), domiciliadas últimamente en esta villa, calle de Rodríguez Pinillos, 5, comparecerán el día 15 del mes de marzo, y hora

de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por malos tratos contra la primera, juicio número 384 de 1937.

(B.—254)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Triguero (Santiago), domiciliado últimamente en esta villa, calle particular del Tejar, comparecerá el día 15 del mes de marzo, y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo, juicio número 417 de 1937.

(B.—253)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 511 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Fernández González (Tomás), de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, soldado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser indagado y constituirse en prisión en el juicio sumarisimo que se le sigue por atentado, con el número 400 del año 1937.

(Núm. 154) (B.—258)

MADRID

Dolores Iglesias (Francisco de los), hijo de Fernando y Francisca, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, fruterero, y domiciliado en Madrid, calle Mayor, número 13, y en la actualidad Sargento, perteneciente a la segunda Compañía del 211 Batallón de la 53 Brigada Mixta, comparecerá ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en la causa que se le instruye por desertión.

(B.—247)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202